

Gerencia
Atención
Integrada



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020 de la Dirección Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real por la que se convoca la BOLSA DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL, para nuevos ingresos, de personal estatutario fijo en la categoría ENFERMERO/A ESPECIALISTA SALUD MENTAL de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE nº 301, de 17 de diciembre de 2003), determina en el apartado primero del artículo 35 que, "Por necesidades del servicio y en los supuestos y bajo los requisitos que al efecto se establezcan en cada servicio de salud, se podrá ofrecer al personal estatutario fijo el desempeño temporal, y con carácter voluntario, de funciones correspondientes a nombramientos de una categoría del mismo nivel de titulación o de nivel superior, siempre que ostente la titulación correspondiente", añadiendo a continuación que estos procedimientos serán objeto de negociación en las mesas correspondientes.

A tal efecto, el "Pacto sobre Promoción Interna Temporal del personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de Castilla-La Mancha" publicado en el DOCM nº 164 de 24 de agosto de 2009 recoge las directrices básicas y los aspectos procedimentales sobre la materia, correspondiendo la convocatoria, según el artículo 7.1 del mencionado Pacto, a cada Centro de Gestión.

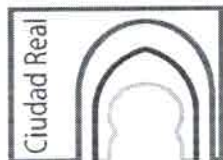
A la vista de lo expuesto anteriormente, la Dirección Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, en virtud de la competencia atribuida por la Resolución de 16-07-2018 del SESCAM, sobre delegación de competencias (DOCM nº 143 de 23 de julio de 2018), ha resuelto convocar la constitución de una Bolsa de Promoción Interna Temporal con sujeción a las siguientes

BASES:

1.- Normas generales.

1.1. Se convoca la constitución de una Bolsa de Promoción Interna Temporal, en la categoría de Enfermero/a Especialista Salud Mental para aquellos trabajadores con nombramiento como personal estatutario fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, que deseen desempeñar funciones correspondientes a nombramientos de una categoría del mismo o superior nivel de titulación, siempre que ostenten la titulación correspondiente.

1.2. La presente convocatoria se regirá por estas Bases y por el Pacto sobre Promoción Interna Temporal del personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de Castilla-La Mancha, así como por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.



1.3. Esta convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Centro de Gestión, en el portal del empleado de la Gerencia y se comunicará a las centrales sindicales con representación en la Junta de Personal.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los solicitantes de inscripción en la Bolsa de Promoción Interna Temporal deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal estatuario fijo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en situación de servicio activo y con plaza en propiedad en la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real.
- b) Ostentar la titulación requerida, o estar en condiciones de obtenerla, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

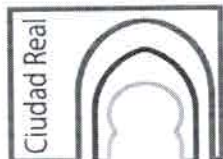
2.2. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección y durante la vigencia de la Bolsa.

3.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen formar parte de la Bolsa de Promoción Interna Temporal, como nuevo ingreso o actualización de méritos, dispondrán del plazo de un mes, desde la publicación de la presente convocatoria en los tablones de anuncios del Centro de Gestión, para la presentación de su solicitud en el modelo que figura en el Anexo II.

Junto con la solicitud, se aportará original o fotocopia auténtica de la titulación académica requerida para las funciones correspondientes a la categoría en la que se pretende el nombramiento por promoción interna temporal, o certificación académica que acredite la realización de todos los estudios necesarios para la obtención, salvo que hayan sido aportados los documentos anteriormente a la Administración. A estos efectos el interesado deberá motivar en que momento y ante que órgano administrativo los presentó. Asimismo, se presentará el impreso de Autobaremación de méritos, recogido en el Anexo III, y la documentación justificativa de los mismos.

3.2. Las solicitudes, que se dirigirán al Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real podrán presentarse en los registros generales de dicho centro o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Acreditación de méritos valorables.

4.1. Los méritos admisibles y valorables serán únicamente los causados hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria, siempre que se acrediten en el plazo de presentación de las solicitudes.

4.2. La acreditación de los méritos alegados requerirá la presentación del documento original o aportación de copia auténtica.

4.3. Sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que hubiere lugar, en el supuesto de falsedad documental se procederá, previo trámite de audiencia, a la exclusión del aspirante de la bolsa de promoción interna temporal, mediante Resolución del Director Gerente del Centro de Gestión, dando cuenta a la respectiva Comisión de seguimiento.

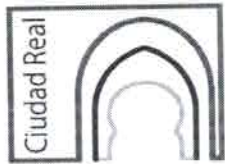
4.4. Se valorarán de oficio y sin necesidad de aportación por los interesados, los servicios prestados en este Centro de Gestión, así como aquellos otros que obren en el expediente personal.

5.- Elaboración de listados.

5.1. Una vez realizada la baremación, se publicarán los listados provisionales en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, incluyendo la relación de aspirantes admitidos con su orden de puntuación, así como de los excluidos, indicando la causa de su exclusión.

5.4. Los interesados podrán formular reclamaciones a los listados provisionales en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación.

Resueltas las reclamaciones, que serán informadas por la Comisión de seguimiento, se publicarán los listados definitivos en la forma prevista para las provisionales.



5.5. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría y, en su caso, especialidad a la cual se opta, mayor tiempo de servicios prestados como personal estatuario fijo en la categoría de origen, y de persistir el empate se atenderá al aspirante de mayor edad.

6.- Carácter abierto y permanente de la Bolsa.

La Bolsa, de vigencia indefinida, tendrá carácter abierto y permanente, pudiéndose presentar en cualquier momento solicitudes de nuevo ingreso, y actualizándose cada año por lo que respecta a los méritos de los ya inscritos, para lo que se abrirá un plazo anual, desde el 1 al 30 de abril, con objeto de presentar la documentación acreditativa de los mismos.

En ambos casos, la fecha hasta la cual se computarán los méritos será hasta el 31 de marzo.

Con las modificaciones producidas por los nuevos ingresos y con la actualización de méritos, se actualizará anualmente la Bolsa por la Dirección Gerencia.

7.- Llamamientos.

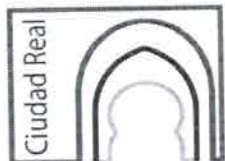
8.1. Los solicitantes que se integren en las bolsas de promoción interna temporal serán llamados según el orden de puntuación obtenido ordenados de manera decreciente. Con carácter general, el llamamiento de los aspirantes se realizará por cualquier medio que permita dejar constancia de su realización. El domicilio, número de teléfono, número de fax o dirección de correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los mismos.

8.2. La renuncia del interesado a la promoción interna temporal conllevará pasar al último lugar de la correspondiente Bolsa hasta que se lleve a cabo la siguiente actualización de la misma, salvo cuando concurra causa justificada, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

8.- Baremo de méritos.

9.1. Experiencia profesional:

- a) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud e Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea en la misma categoría a la que se opta: 2 puntos.



- b) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud e Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea en distinta categoría a la que se opta: 1 punto.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados referidos al personal de refuerzos con nombramiento específico para la realización de atención continuada, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados, calculándose conforme a las siguientes reglas:

- a) Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 150 horas o fracción realizadas.
- b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 150 horas, sólo podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuadas durante aquel pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

9.2. Formación continuada: (puntuación máxima 2.000 puntos).

Por diplomas o certificados relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autónoma, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo del convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Insalud o Servicios de Salud de Comunidades, Administración Central o Autónoma, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente: 4 puntos por cada hora acreditada.

A los efectos anteriores, un crédito equivale a 10 horas de formación. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos y horas de duración, la valoración se realizará siempre por las horas que figuren.



Gerencia
Atención
Integrada



10.- Norma final.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Ciudad Real, a 20 de febrero de 2020

El Director Gerente
Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real
(Resolución de 16-07-2018 del SESCAM, sobre delegación de competencias DOCM
nº 143 de 23 de julio de 2018)



Fdo.: Alberto Jara Sánchez

